

Expediente: **147/21-A2**

Carátula: **DOMINGUEZ ELVA FANI C/ LOS CHAGUARES S.A. INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/11/2024 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FISCALIA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO CJC, -TERCERISTA

27255430578 - LOS CHAGUARES S.A. INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD, -DEMANDADO

20323484350 - DOMINGUEZ, ELVA FANI-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 147/21-A2



H20920580835

JUICIO: DOMINGUEZ ELVA FANI c/ LOS CHAGUARES S.A. INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 147/21-A2.-

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, 06 de noviembre de 2024.-

Proveyendo el escrito que antecede: Aceptese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de la producción de la Prueba Informativa:

I) Líbrese Oficio al Correo Oficial de la República Argentina S.A., conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva informar a esta Unidad Jurisdiccional sobre la autenticidad de la Carta Documento remitida por la Sra. Elva Fani Dominguez; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse. A tal fin, adjúntese al oficio a librarse la pieza postal mencionada, la cual fue presentada oportunamente en autos principales con la demanda.

II) Líbrese Oficio a ANSES, Sucursal Concepción, conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva informar a esta Unidad Jurisdiccional si la Sra. Elva Fani Dominguez, D.N.I. N° 14427513, percibe pensión y/o es beneficiaria de la misma por el fallecimiento del Sr. Americo Cesar Medica, D.N.I. N° 13652116; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

III) Líbrese Oficio a Mesa de Entradas de la OGA del fuero penal del Centro Judicial Concepción, conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva remitir a esta Unidad Jurisdiccional copias digitalizadas de la causa caratulada: "DIAZ ALCIDES FABIAN S/HOMICIDIO CULPOSO". EXPTE. N°8556/19.

IV) Informe Secretaría de esta Oficina, conforme lo solicita la parte actora, sobre la fecha y hora de presentación del escrito de demanda del presente juicio.

V) Líbrese Oficio a Los Chaguares S.A. Ingenio y Destilería La Trinidad, conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva remitir a esta Unidad Jurisdiccional copia completa del Legajo Personal del empleado Americo Cesar Medina, D.N.I. N° 13652116; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse..- RDLÁT

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.